

BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 20 TRABAJADORES, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN AGUAS DEL TORCAL S.A.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección de 20 trabajadores con la formación y experiencia adecuada para formar Bolsa de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en Aguas del Torcal S.A., como consecuencia de bajas por incapacidad temporal (I.T.), licencias, permisos, vacaciones, acumulación de tareas y en general, cualquier tipo de necesidad de carácter **temporal** que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a. Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro estado, con residencia legal en España, o de algún estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público).

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni de la empresa municipal Aguas del Torcal S.A., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d. Poseer certificado de escolaridad o equivalente.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedaran directamente excluidos de esta convocatoria.

3.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 SOLICITUDES.- Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar solicitud dirigida Sr. Presidente del Consejo de Administración de Aguas del Torcal S.A.

Las solicitudes irán acompañadas de:

-Fotocopia del documento nacional del aspirante (DNI) o número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte en el caso de ciudadanos de otro estado.

-Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni de la empresa municipal Aguas del Torcal S.A., ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y cumplir todas y cada uno de los requisitos del apartado nº 2 de estas bases.

-La documentación acreditativa de los méritos y circunstancias personales alegados, conforme se indica en la base cuarta de la convocatoria.

3.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Los interesados deberán presentar la documentación indicada en el Registro General de Aguas del Torcal S.A.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web de Aguas del Torcal S.A. o del Ayuntamiento de Antequera.

4.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, acompañada de declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Comisión de Valoración pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que estos no coincidan con las fotocopias presentadas, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

0.a. Las acciones formativas deberán ser acreditadas con el correspondiente carné o permiso de conducción.

0.b. La experiencia profesional deberá acreditarse:

-En la administración y empresas municipales: mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que los vinculaba.

-Fuera del ámbito de la administración pública: mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia simple de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con la que ha sido contratado.

-Cualquier otra actividad alegada, quedará justificada con el correspondiente del certificado de la actividad que se trate.

Las circunstancias personales se acreditarán de la siguiente forma:

a. La situación de desempleo deberá ser justificada mediante la presentación de la fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

b. El tiempo en situación de desempleo deberá justificarse mediante informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La carencia de ingresos se justificará mediante certificado .

c. Las cargas familiares se justificarán mediante la presentación del libro de familia acompañado de volante de empadronamiento, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia de la unidad familiar, que será al menos de seis meses.

No se admitirá ni valorará ningún merito que no quede suficientemente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR EN BOLSA

Serán los de operarios de limpieza y de recogida de R.S.U.

6.- SISTEMA SELECTIVO Y PUNTUACIÓN

6.1- El sistema selectivo será con carácter general de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes a formar parte de dicha bolsa, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo indicado que en todo caso contemplará valoración de la formación, de la experiencia profesional y de las circunstancias personales

6.2- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Aguas del Torcal S.A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. En dicha resolución, que se publicará en la web de Aguas del Torcal S.A., se concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirante excluidos puedan subsanar los defectos en su solicitud que hayan originado su exclusión, transcurridos éstos, Aguas del Torcal S.A. aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, que se hará pública en la pagina web de Aguas del Torcal S.A.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados pueden formular las reclamaciones que consideren convenientes en relación con la puntuación asignada en defensa de su derecho.

6.3- Una vez resueltas por la comisión de valoración las reclamaciones presentadas se revisará la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo.

6.4- En los supuestos en los que se obtuviesen igual puntuación por algunos candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

-Haber dejado de prestar servicios en Aguas del Torcal S.A. Por haber sido objeto de despido objetivo, ERE o cualquier otra medida de regulación de empleo.

-Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales,

-Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.

-Mayor número de puntos en el apartado de formación.

En caso de persistir el empate, se atenderá a la experiencia profesional computando las fracciones de mes.

6.5- Concluido el proceso, la comisión de valoración elevará a los órganos competentes, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de puntuación obtenida en cada apartado y puntuación total en cada caso.

A la vista de ellas, Aguas del Torcal S.A. aprobará las listas definitivas y dando por constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal, en las diferentes categorías profesionales.

Dicha resolución se hará pública en la pagina web de Aguas del Torcal S.A.

7.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como resolver las situaciones que puedan derivarse de la constitución y funcionamiento de la Bolsa objeto de esta convocatoria, teniendo la consideración permanente durante la vigencia de la Bolsa.

La designación de los miembros de la comisión de valoración, incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la página web municipal.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para la valoración de las solicitudes, actuando con voz pero sin voto.

Una vez designados los vocales, su pertenencia a la comisión de valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad Más uno de los miembros. Titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (L.R.J.P.A.C.) asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 de dicha norma.

8.-CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

8.1- La bolsa de trabajo se regulará por las siguientes normas:

a) Los integrantes de la bolsa de trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.

b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.

Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto de trabajo, el llamamiento podrá realizarse vía telefónica, telegrama o burofax. Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, le será remitida carta con acuse de recibo, en la que se haga constar la citada oferta y su paso al final de la lista como consecuencia de su renuncia a la misma. Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento.

c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.

d) Los candidatos que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidos automáticamente de la bolsa de trabajo.

e) Aquellos integrantes de la bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderán que han renunciado a la oferta de trabajo, pasando al final de la lista, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.

f) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante medio de prueba adecuado, en el plazo de cinco días hábiles desde que se realizó la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada con certificado médico.
- Por enfermedad grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditada con certificado médico.
- Por encontrarse en periodo de descanso por maternidad.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, justificante de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la comisión de valoración.

El que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado se deberá comunicar, en el plazo de cinco días hábiles, a la empresa. Si el candidato no realiza dicha comunicación en dicho plazo, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

g) Independiente de la posición que ocupen en la bolsa de trabajo, los integrantes de la misma una vez superen el periodo de contratación de treinta días, en un año natural, pasarán al final de la lista. Los integrantes de la lista no perderán su orden, en la lista, ni pasarán al final de la lista hasta tanto no acumulen un periodo igual o superior (como consecuencia de la naturaleza del contrato) de treinta días.

h) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que reúna dichos requisitos.

8.2- Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los periodos de prueba correspondiente.

Además de las anteriormente descritas, serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La no superación del periodo de prueba correspondiente.
- La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su periodo de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno de la comisión de valoración.

9.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa resultante de esta convocatoria tendrá una duración inicial de cuatro años y podrá ser prorrogada mediante resolución del Consejo de Administración de Aguas del Torcal S.A.

El 1 de enero de cada año, que este la bolsa vigente, se abrirá plazo de inscripción, de quince días naturales, para nuevas solicitudes así como para incorporación de nuevos méritos de los candidatos ya incluidos.

Los derechos de acceso a cualquier puesto de trabajo incluidos en la bolsa, generados como consecuencia de la inclusión de los candidatos en la misma quedarán extinguidos una vez concluida la vigencia de la propia bolsa de trabajo.

10.- BAREMO

-Experiencia profesional max. 50 puntos

- a) Por cada mes completo de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Antequera o en Aguas del Torcal S.A. en puestos objeto de la convocatoria **0,5 puntos**
- b) Por cada mes completo de experiencia profesional en otras administraciones y/o en el sector privado en puestos objeto de la convocatoria **0,2 puntos**.

-Formación complementaria max. 10 puntos

- a) Por estar en posesión del carnet de conducir B1 **5 puntos**.
- b) Por estar en posesión del carnet de conducir C1 **10 puntos**.

-Circunstancias personales max. 10 Puntos

- a) Por tiempo en situación de desempleo, debidamente acreditado **0.8 puntos por mes, hasta un máximo 3 puntos**
- b) Por cada hijo menor de edad, discapacitado o mayor de edad en situación de desempleo que conviva en la unidad familiar y no perciba ningún ingreso **1 punto, hasta un máximo 5 puntos**.
- c) Por ser mayor de 45 años **0,2 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 2 puntos**.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DEL TORCAL S.A.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGUAS DEL TORCAL S.A.

D.D^a _____ con D.N.I. _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la
ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____
y correo electrónico _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la formación de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades de personal temporal, en Aguas del Torcal S.A. conforme al anuncio expuesto en la página web del Ayuntamiento de Antequera y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

SOLICITA

Formar parte en la citada bolsa de trabajo.

Acompaño la siguiente documentación :

- Fotocopia del documento nacional del aspirante (DNI) o número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte en el caso de ciudadanos de otro estado.
- Declaración responsable de cumplir todas y cada uno de los requisitos del apartado nº 2 de estas bases.
- La documentación acreditativa de los méritos y circunstancias personales alegados, conforme se indica en la base cuarta de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DEL TORCAL S.A.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, , a efectos de su participación en la formación de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades de personal temporal, en Aguas del Torcal S.A.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la formación de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades de personal temporal, en Aguas del Torcal S.A.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado segundo de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades de personal temporal, en Aguas del Torcal S.A.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como integrante de la Bolsa de Trabajo en Aguas del Torcal S.A.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del declarante,